



EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU

NIT 890.984.761-8

CONTRATO No.

202200217

FT-M3-GJ-01

Versión: 11

CONTRATISTA		NIT	TELÉFONO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	
Grupo Automotriz de Antioquia S.A.S		901.066.991-6		25/08/2022	
REPRESENTANTE LEGAL		CÉDULA	DIRECCIÓN DE CONTACTO		TEL./CEL. CONTACTO
Daniel Giraldo Jaramillo		1.039.461.611	Carrera 44 # 29 - 75		3136769705
CORREO ELECTRÓNICO		CIUDAD DE EJECUCIÓN	RADICADO REQUERIMIENTO	BIENES O SERVICIOS	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
<a href="mailto:grupoautomotrizantioquia@gmail.com">grupoautomotrizantioquia@gmail.com</a>		Medellín	N/A	Bienes y servicios	N/A
CONVENIO	CENTRO DE COSTOS	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR CONTRATO	COMPROMISO PRESUPUESTAL
N/A	N/A	N/A	N/A	Indeterminado	N/A

**OBJETO:** El contratista se obliga con la ESU a prestar el «Servicio de filtración, cambio de aceite y demás elementos de lubricación que sean requeridos por la ESU para la atención de sus clientes» de conformidad con los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.

**ALCANCE DEL OBJETO:** El alcance del objeto del presente contrato comprende la prestación de servicio de filtración, cambio de aceite y demás elementos de lubricación que sean requeridos por la ESU para la atención de sus clientes.

- a) Suministro de filtros (aceite, aire, combustible)
- b) Lubricantes tales como: aceites, grasa, diferenciales, refrigerantes, entre otros

**NECESIDADES DEL SERVICIO A CONTRATAR:** Con el fin de que el contratista tenga claridad sobre el parque automotor (Motocicletas y Vehículos) que requieren el cambio de aceite, filtración y demás servicios de lubricación. A continuación, se relacionan, de manera enunciativa, las especificaciones técnicas (referencia) que reúne el parque automotor que opera los contratantes de la ESU:

**MOTOS:**

Marca Moto	Referencia	Modelo	Marca Moto	Referencia	Modelo
Yamaha	XTZ150	2009 en adelante	Suzuki	DR 200	2006 en adelante
Yamaha	XT 660	2017 en adelante	Suzuki	Vivax 115	2008 en adelante
Yamaha	FZ	2018 en adelante	Suzuki	DR 650	2006 en adelante
Yamaha	FZ-16	2018 en adelante	Suzuki	DL-650	2009 en adelante
Yamaha	XTZ 250	2009 en adelante	Suzuki	DR 200	2015 en adelante
Yamaha	XTZ 125	2009 en adelante	Suzuki	DR-X 200	2015 en adelante

Yamaha	YBR 125	2009 en adelante	Suzuki	GS 125	2010 en adelante
Yamaha	YBR125	2015 en adelante	Suzuki	GS 150 R	2014 en adelante
Yamaha	BWS 125	2009 en adelante	Suzuki	INAZUMA GW250	2017 en adelante
Yamaha	CRIPTON	2013 en adelante	Suzuki	viva 115	2014 en adelante
Kawasaki	KLR 650	2010 en adelante	Honda	Hond Tornado XR 250	2007 en adelante
Honda	DIO 110 STD	2020 en adelante	Honda	XR 250	2007 en adelante
Honda	INVICTA	2017 en adelante	Honda	C100	2008 en adelante
Honda	STANDARD	2009 en adelante	Honda	XRE190	2020 en adelante
Honda	GIXXER	2017 en adelante	Honda	XRE300	2020 en adelante
Honda	XRE300 ABS	2020 en adelante	Auteco	BAJAJ	2013 en adelante
Auteco	PULSAR 180	2015 en adelante	Auteco	PULSAR NS.200	2015 en adelante

#### VEHICULOS:

Marca Moto	Referencia	Modelo	Marca Moto	Referencia	Modelo
Chevrolet	NPR	2009 en adelante	Chevrolet	LV 150	2015 en adelante
Chevrolet	Spark	2007 en adelante	Chevrolet	N200	2011 en adelante
Chevrolet	Dmax	2009 en adelante	Chevrolet	N300	2011 en adelante
Chevrolet	Dmax	2009 en adelante	Chevrolet	NPR	2015 en adelante
Chevrolet	AVEO	2009 en adelante	Chevrolet	SAIL	2015 en adelante
Chevrolet	CHR 7,2	2012 en adelante	Chevrolet	TAXI 7-24	2009 en adelante
Chevrolet	FRR 700P	2009 en adelante	Chevrolet	TRACKER	2015 en adelante
Chevrolet	FTR	2009 en adelante	Nissan	D-22	2014 en adelante
Nissan	Urvan	2006 en adelante	Nissan	NAVARA	2013 en adelante
Nissan	Frontier	2005 en adelante	Nissan	NP300 FRONTIER	2021 en adelante
Nissan	FRONTIER	2011 en adelante	Nissan	URVAN	2020 en adelante
Toyota	Hilux	2004 en adelante	Toyota	HILUX	2019 en adelante
Toyota	Hilux Diésel	2008 en adelante	Toyota	LAND CRUISER	2019 en adelante
Toyota	FORTUNER	2015 en adelante	Toyota	PRADO	2012 en adelante
Toyota	4RUNNER	2017 en adelante	Toyota	PRADO TX	2019 en adelante
Suzuki	Vitara	2005 en adelante	Mazda	CX5	2020 en adelante
Mazda	3	2018 en adelante	Citroen	JUMPER FT40 L4H3	2013 en adelante
Doge	RAN	2013 en adelante	Foton	AUMARK	2016 en adelante
Ford	F-150	2012 en adelante	Renault	ALASKAN	2018 en adelante
Renault	LOGAN	2013 en adelante	Renault	Duster	2012 en adelante
Renault	MASTER	2013 en adelante	Renault	DUSTER	2013 en adelante
Renault	MASTER - FG	2013 en adelante	Renault	KANGOO VU	2016 en adelante
Renault	SANDERO	2019 en adelante	Renault	STANDARD	2009 en adelante
Renault	TRAFIC	2020 en adelante	Renault	KOLEOS	2014 en adelante
Hyundai	ATOS	2011 en adelante	Hyundai	TUCSON	2015 en adelante
Hyundai	HD 72	2010 en adelante	Kenworth	LAPD 16	2009 en adelante
Kia	SPORTAGE	2016 en adelante	Mercedes Benz	SPRINTER	2018 en adelante
Volkswagen	T5 KOMBI	2016 en adelante			

Las especificaciones del servicio se encuentran en numeral 7.2. del pliego 2022-50 de condiciones, el cual hace parte del presente contrato.

**ATENCIÓN DE MARCAS:** El contratista debe encontrarse en plena capacidad de prestar los servicios requeridos a todas y cada una de las marcas requeridas; por lo tanto, se obligarán a cumplir en la ejecución del contrato con la atención a cada una de ellas.

**COORDINACIÓN DEL SERVICIO:** El contratista deberá designar un funcionario para coordinar la prestación del servicio, con el fin de recibir los automotores, supervisar trabajos, y resolver las situaciones oportunamente. Así mismo, el contratista deberá comunicar a la ESU, por escrito y de manera oportuna, el cambio del funcionario que coordinará el servicio en caso de ser necesario.

**PERSONAL TÉCNICO:** El contratista deberá disponer de mínimamente dos (2) personas técnicas idónea, una para la atención de carro y otra para motos, durante la ejecución del contrato el cual deberá coordinar, canalizar y analizar todas las situaciones técnicas en desarrollo del objeto contractual.

**SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN:** La ESU, suministrará un software al proveedor para la administración y gestión del parque automotor, el cual deberá ser utilizado durante la vigencia contrato.

Durante la ejecución del contrato estará en la obligación a realizar el registro de todas las novedades del parque automotor entregado por la ESU, para su mantenimiento preventivos. Por lo tanto, deberán contar con las herramientas tecnológicas (equipos de cómputo e internet) con el fin de que se puede instalar el software requerido y realizar de manera óptima la operación.

La utilización de la herramienta tecnológica para la gestión del mantenimiento preventivo, registrará las actividades principales con relación a la administración, manejo y control del parque automotor, registros de movimientos, reparaciones, soportes y evidencias, permitiendo la consulta en línea desde la ESU, el cliente y/o usuario final. De esta forma se podrá registrar los datos del vehículo (marca, referencia, modelo, entidad, número de orden de servicio, responsables, número de placa, mecánicos que intervienen, caso por el que ingresa, diagnóstico inicial, minuta de actividades realizadas por fecha, responsable de actividad, responsable general, entre otra información relevante para la ESU). Este software permite almacenar la hoja de vida cada automotor administrado, repuestos instalados, datos de los repuestos cambiados entre otros. Así mismo enviará notificaciones automáticas en línea al correo electrónico y/o mensajes de texto de los diferentes estados de los procesos a los administradores del aplicativo, permite además la gestión de evidencias y autorizaciones de cambio de repuestos, detallando responsables con foto e identificación.

El proveedor está en la obligación de poner a disposición de la ESU, en cualquier momento que se requiera al personal que utilizará la herramienta al interior del taller, con el fin de realizar capacitaciones sobre el uso, instalaciones, implementaciones, actualizaciones o novedades en la administración del parque automotor. La ESU informará al proveedor, la fecha, hora y lugar, con el fin de que el personal encargado de la empresa acuda a las capacitaciones para el manejo y gestión del software.

**PARÁGRAFO 1:** La no utilización o administración incorrecta de este aplicativo dará lugar a la terminación inmediata del contrato el proveedor.

**PARÁGRAFO 2:** Bajo ninguna circunstancia se acepta la utilización de aplicativos diferentes al indicado por la ESU.

**PRIORIDAD EN LA PRESTACION DEL SERVICIO PARA LA ESU:** El proveedor estarán obligado a dar prioridad a la atención del parque automotor enviados por la Empresa para la Seguridad y soluciones urbana- ESU, así como el cubrimiento de las garantías que llegasen a presentarse en la ejecución del mismo. Para lo anterior se dará estricto cumplimiento a los al Manual de buenas prácticas del parque automotor, establecidos en el proceso.

**ASIGNACIÓN DE NIVELES DE SERVICIO:** Para la atención de servicios el contratista deberá cumplir con los siguientes tiempos para cada uno de los casos:

CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS	TIEMPO DE RESPUESTA
MOTOCICLETAS	Cuarenta y cinco (45) minutos
VEHICULOS LIVIANOS	Sesenta (60) minutos
VEHÍCULOS PESADOS	Ciento veinte (120) minutos

Entiéndase horas hábiles, por aquellas que son en la jornada laboral tradicional. El proveedor deberá garantizar el servicio y horario laboral y jornada continua en días hábiles así:

Lunes a viernes: 8 am a 6:00 pm

Sábados: 8 am a 1 pm.

Los tiempos y oportunidad en la atención serán evaluados mensualmente de acuerdo a la cantidad de parque automotor ingresado a las instalaciones del proveedor o en las visitas a domicilio a realizar en los diferentes sitios que la ESU indique.

Durante la ejecución del contrato, el incumplimiento en la oportunidad de los tiempos de respuesta descritos en el cuadro anterior, se dará el siguiente tratamiento:

No oportunidad en la atención que alcance un porcentaje igual o superior al 20% del total del parque automotor ingresado en el mes y durante dos (2) meses consecutivos: dará con la terminación unilateral del contrato.

**PRUEBAS DE LABORATORIO:** El proveedor debe contar con un proveedor de pruebas de laboratorio para lubricante con el fin de garantizar que se monitoree el estado de los equipos y sus fluidos según las necesidades que plantee la ESU. Esta prueba no tendrá ningún costo para la ESU. Estas pruebas se realizarán cada vez que el personal de la ESU lo requiera.

**DISPOSITIVO ELECTRÓNICO TIPO TABLET CON PLAN DE DATOS:** El proveedor deberá registrar toda la información por automotor atendido, en tiempo real, mediante el aplicativo dispuesto por la ESU.

- Para el registro de la información se requiere la utilización de dispositivos electrónicos tipo "Tablet" incluido plan de datos para cada Carro Taller, los cuales deben cumplir con las siguientes características:

Especificaciones técnicas mínimas del dispositivo tipo Tablet:

Procesador: Quad core 1.4 GHZ

Tamaño pantalla: 8 pulgadas

Red 4G LTE

Memoria Ram: 2 Gigas

Plan de datos: Mínimo de 9 Gigas para cada dispositivo, el cual deberá estar vigente durante la duración del contrato.

Cantidad de dispositivos: Dos (2) unidades- Uno para cada carro taller.

**HORARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El proveedor deberá cumplir con los horarios de atención al público y estos deberán ser como mínimo de lunes a viernes en un horario de 8:00 AM a 6:00 PM en jornada continua y sábados de 8:00 AM a 1:00 PM. **CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN EN EL TALLER:** El proveedor deben contar con

un sistema de CCTV, con posibilidad de crecimiento según las necesidades identificadas por la supervisión para el control y seguimiento de actividades, funcionamiento del sistema por 24 horas al día, 365 días al año, con disponibilidad continua. Los daños de equipos deben repararse en un lapso máximo de 24 horas, para no perder el registro de evidencias. El video grabado debe ser mínimo en resolución HD, para todas las cámaras por 30 días. La ESU podrá solicitar evidencias y el contratista debe entregar copia de la evidencia de información cuando así lo requiera el supervisor designado por la ESU. La ubicación de las cámaras deberá permitir el registro de ingresos y salidas, además de las celdas de trabajo destinadas para la atención del servicio, áreas de parqueo (si aplica) y se deberán incluir otras de cobertura en todo el taller. El supervisor de la ESU podrá solicitar ajustes en la ubicación de cámaras para mejorar el seguimiento y control de actividades. En caso de que el taller no tenga implementado el sistema o lo tenga parcialmente, tendrá un plazo de 90 días calendario para implementarlo, después de la fecha de suscripción del contrato. La ESU podrá requerir una mayor cantidad de cámaras en caso de identificarse nuevas necesidades y mejoras en el proceso. Vencido este plazo sin que el aliado proveedor haya puesto en funcionamiento el sistema de CCTV, se podrá dar por terminado el acuerdo comercial.

**PLAZO** El plazo del contrato será hasta el 31 de diciembre del 2022, contados a partir de la aprobación de las garantías contractuales por parte de la Unidad de Gestión Jurídica de la ESU, el valor total de las ordenes de servicio emitidas durante el plazo de ejecución del contrato no podrán exceder el monto de total acumulado de mil (1.000) SMMLV. El plazo del contrato podrá ser ampliado, antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación de la necesidad o conveniencia por parte del Supervisor, teniendo en cuenta el cumplimiento del contrato, los precios y las condiciones de ejecución del contrato.

**VALOR:** El valor del presente contrato será de cuantía indeterminada, toda vez que el mismo estará determinado de acuerdo con la sumatoria del valor de las órdenes de servicio que realice la ESU, de conformidad con los requerimientos allegados por los diferentes clientes.

**TARIFAS DEL SUMINISTRO:** La ESU por concepto de filtración, cambio de aceite y demás elementos de lubricación que sean requeridos por la ESU para la atención de sus clientes, están establecidos el tarifario del contrato, los cuales serán los valores para aplicar durante la vigencia del mismo.

Para suministros que no estén en este listado, el precio será fijado por la ESU de acuerdo a listados oficiales de las casas matrices y con descuentos que pueden oscilar entre el 5% y el 15% en todas las marcas.

El valor de las tarifas fijadas podrán ser reajustadas de acuerdo al valor de las tarifas que estipulen las casas matrices, el reajuste al tarifario se le comunicará oportunamente al aliado proveedor.

**TARIFAS MANO DE OBRA:** La ESU pagará la mano de obra, de acuerdo a las tarifas reguladas que hacen parte de los anexos de la solicitud pública de ofertas SPVA 2022-50. Para la mano de obra no referenciada en los anexos, el precio será pactado entre la ESU y el contratista de acuerdo con un análisis de precios, en todo caso la ESU verificará que se encuentren dentro de los precios de mercado las cuales podrán ser incorporadas como tarifas reguladas al tarifario establecido.

**FORMALIZACIÓN DEL SERVICIO:** El servicio será formalizado mediante ordenes de servicios las cuales podrán darse de la siguiente manera:

- **SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR:** La ESU, pone a disposición sus herramientas tecnológicas para que el proveedor realice la gestión del flujo de solicitudes relacionadas con la lubricación, el cual deberá ser utilizado durante la vigencia del contrato.

**TITULAR DESTINATARIO** Los servicios que se soliciten en virtud del contrato resultante serán con destino a los diferentes clientes con los que cuenta la ESU, en atención a los Contratos Interadministrativos que la ESU tenga suscritos o a suscribir.

**FORMA DE PAGO:** La ESU cancelará el valor del contrato mediante órdenes de servicio derivadas del acuerdo y en cada una se determinará la forma de pago, y en todo caso el valor final a reconocer corresponderá a los servicios efectivamente recibidos en cada una de éstas; previa recepción de recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor del contrato.

- ✓ La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- ✓ Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa, estampilla o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause con ocasión del contrato serán a cargo exclusivo del contratista.
- ✓ Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al contratista un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.
- ✓ Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las Entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la Entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.
- ✓ Para el caso de proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, la facturación deberá ser remitida al correo electrónico [facturacion@esu.com.co](mailto:facturacion@esu.com.co) y la fecha límite para la recepción de las mismas estará sujeta a las fechas definidas en la circular 29 del 22 de diciembre de 2021, documento donde adicionalmente se define la elaboración del recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y el proceso de cierre contable en calidad de empresa industrial y comercial del estado.

**CRUCE DE CUENTAS:** Con la firma del presente contrato el contratista autoriza a la ESU, para que, al momento de efectuar cualquier pago a su nombre, de manera automática y sin previo aviso, la ESU realice cruce de cuentas para compensar los dineros que el contratista adeuda a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago entre las partes.

**LUGAR DE EJECUCIÓN:** La entrega de todos los bienes y/o servicios se hará en el municipio de Medellín y Área metropolitana o en el sitio que le defina la ESU, previa coordinación con el supervisor del contrato.

**PARÁGRAFO:** Estarán a cargo del contratista todos los costos, trámites y documentos que se deriven del cumplimiento del objeto contractual, inclusive la entrega, bodegaje, transporte, pruebas en caso que aplique, en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y/o en el sitio que le defina la ESU.

**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:** El contratista deberá presentar un cronograma de actividades una vez suscrito el contrato resultante, teniendo en cuenta las actividades necesarias para hacer entrega de los servicios prestados.

**GARANTÍA CONTRACTUAL:** El Contratista se obliga a constituir a favor de "LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU Y/O DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y/O DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN", una garantía única de las expedidas para Entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín:

Se establecerá un VALOR BASE INICIAL para efectos de expedición de pólizas de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$600.000.000). En todo caso si durante la ejecución de las órdenes de servicio derivadas del contrato, se agotara la base, se realizará el correspondiente ajuste de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condición.

**Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo:** El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la ESU, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
<b>Cumplimiento:</b>	30%	con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
<b>Calidad del servicio</b>	30%	con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más
<b>Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes</b>	30%	con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más
<b>Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal:</b>	10%	con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más
<b>Responsabilidad civil extracontractual</b>	Doscientos (200) SMMLV	Su vigencia será igual al plazo del contrato.

El Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

**Parágrafo No. 1: Modificación de la cláusula Garantías Contractuales:** Las modificaciones a la cláusula garantías contractuales para conservar el monto porcentual y las vigencias estarán sujetas principalmente, pero no limitadas a:

- La ampliación de plazo del contrato
- La adición del valor base del contrato
- El ingreso de cliente nuevo para la prestación del servicio derivado del objeto contractual
- Cuando se haga efectiva total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos que ampara
- Solicitud del cliente
- La actualización de los SMMLV por cambio de anualidad.

De acuerdo a lo anterior, bastará que el Supervisor del contrato realice la respectiva justificación, y el Gerente de la ESU mediante comunicado oficial envíe solicitud de actualización al aliado proveedor por el medio más expedito. Luego de recibida la comunicación por parte del aliado proveedor, este contará máximo con dos (2) días hábiles para proceder a la expedición de pólizas para la legalización correspondiente a la modificación.

**Parágrafo No. 2:** Previo a la suscripción del acta de inicio del contrato, el supervisor de éste, mediante oficio comunicará al proveedor el listado inicial de los clientes de la ESU que deberán estar amparados en las garantías contractuales en calidad de asegurados y/o beneficiarios, además de LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS-ESU Y/O DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y/O DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** La ESU en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes: 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2) Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero

del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos. 3) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato. 4) Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato. 5) Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el contrato. 6) Facilitar al contratista lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones: 1) Recibir oportunamente el pago estipulado en el contrato. 2) Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato y en los términos del Código Civil. 3) Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes. 4) Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato. 5) Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato. 6) Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la ESU. 7) Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la ESU. 8) Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos. 9) Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante. 10) Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la buena fe contractual; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general. 11) Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción. 12) Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el contratista promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general. 13) Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas y subcontratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores. 14) Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. 15) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

**EVALUACIÓN:** De conformidad con la política de evaluación de proveedores establecida por la Entidad se realizarán evaluaciones durante la vigencia del contrato que se derive de la contratación. La evaluación estará a cargo del supervisor de la ESU de conformidad con la información aportada por cliente y en el formato que se establezca para el efecto. El resultado de esta evaluación se tendrá en cuenta para eventuales modificaciones del contrato. No obstante, estas modificaciones serán potestativas de la ESU.

**SUPERVISIÓN:** La supervisión del Contrato será realizada por el profesional que la subgerencia de servicios designe para tal fin, o quien sea designado por el funcionario competente. Al Supervisor le corresponderá realizar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del contrato. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por el Gerente.

**VISITAS DE LA SUPERVISIÓN A LOS TALLERES:** La ESU realizará visitas no programadas para verificar durante la vigencia del contrato, la cantidad de puestos de trabajo que tiene el proveedor y en caso de que en una visita no programada se encuentre que el número de puestos de trabajo sea inferior al número de puestos de trabajo que consta en el Acta de Visita Técnica de evaluación del proceso, la ESU podrá dar lugar a levantar una "No conformidad" por parte de la supervisión del contrato y podrá dar por terminada la alianza.

**INDEMNIDAD:** De conformidad con el reglamento de contratación de la ESU el Contratista se obliga a indemnizar a la Entidad con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Igualmente, el Contratista mantendrá indemne a la Entidad por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que, en caso de incumplimiento del contratista en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

**PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL:** El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones, contenidas en los pliegos de condiciones, con sus documentos anexos, la propuesta comercial presentada y demás documentos integrantes, así como los postulados de la diligencia y buena fe contractual, dará lugar a que la ESU inicie un procedimiento sancionatorio de carácter contractual.

**EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

**CESIÓN DEL CONTRATO:** EL contratista no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU. EL contratista tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU.

**UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** La ESU y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción. En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes.

**CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, la cual deberá estar previamente marcada como tal, para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Cada una de las partes acuerda mantener la confidencialidad de la información Confidencial de la otra parte durante un periodo de tres años contados a partir de la fecha de revelación.

**TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato marco. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual. 4) Por el incumplimiento

administrativamente declarado por parte de la ESU de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato. 5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. 6) Por las demás causales señaladas en la Ley.

**LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

En todo caso la liquidación del contrato estará sujeta a las disposiciones del reglamento de contratación de la ESU.

**INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

**TRATAMIENTO DE DATOS:** El contratista asume la obligación de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión del contrato, así como las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto. El contratista aportará, para la formalización del contrato, copia de su Política de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información a la ESU, la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones referente a protección de datos personales. El contratista, con la presentación de la oferta manifiesta que conoce la Política de Protección de Datos de la ESU y que, de ser aceptada la oferta en el proceso del asunto, acepta y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en ella y demás protocolos establecidos por la ESU para el tratamiento de datos personales. Igualmente, El contratista se compromete a informar y hacer cumplir a sus trabajadores las obligaciones contenidas en esta cláusula y las demás que contenga la normativa referente a la protección de datos personales, asimismo los trabajadores de El contratista deben conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales de la ESU. El contratista indemnizará los perjuicios que llegue a causar a El contratante como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia desde ahora.

**IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG - SST):** El contratista deberá encontrarse en las adaptaciones que den lugar para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen. En todo caso previo el inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas en la implementación del mencionado, y el cumplimiento de la tabla de valores de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

**DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** 1-Disponibilidad y compromiso presupuestal. 2- Cedula de Ciudadanía. 3- Propuesta presentada por el contratista. 4- RUT. 5- Certificado de Existencia y Representación legal. 6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. 7- Certificado de antecedentes disciplinarios. 8- Certificado de antecedentes fiscales. 9. Certificado de antecedentes judiciales. 10- Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC. 11- SPVA 2022-50\_ - Consulta de Inhabilidades de la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019 - 12- Demás documentos que se deriven del presente contrato.

**NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:** Este Contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el Reglamento de Contratación de la Entidad, expedido por la Junta Directiva de la ESU.

**DOMICILIO:** El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

**POR LA ESU,**

**POR EL CONTRATISTA,**



**EDWIN MUÑOZ ARISTIZÁBAL**  
Gerente



**DANIEL GIRALDO JARAMILLO**  
Representante Legal

Aprobó: Mauricio Alejandro Patiño - Subgerente de Servicios 

Aprobó: Juan Felipe Hernández Giraldo - Secretario General 

Aprobó: Marelbí Verbel Peña – Subgerente Administrativa y Financiera 

Revisó: Erika Natalia Ramírez – Asesora de Gerencia 

Revisó: Henedy Johana Taborda – Abogada - Unidad de Gestión Jurídica 

Proyectó: Leidy Laura Graciano Zapata.- Profesional Universitario – Subgerencia de Servicios 

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

